

Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de fecha 5 de febrero de 2014, registrada al número 330, confirmando la imposición de demolición de las obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE VIENDA DE MAMPOSTERÍA, VALLADO DE CERRAMIENTO Y MURO DE CERRAMIENTO EN ZONA USDA DE DESGUACE DE VEHÍCULOS.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la Resolución que se adopte, para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndose que contra ese Decreto, que agota la vía administrativa, sólo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, previo Potestativo de Reposición, ante los Juzgados de Melilla de este mismo orden jurisdiccional en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, bajo su responsabilidad, estime conveniente."

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 14 de mayo de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1111.- Habiéndose intentado notificar a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS .EDF.2000-XI, la imposición de multa coercitiva en relación con expediente de reparaciones del inmueble sito en CALLE CATALUÑA, 6, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 893, de fecha 27 de marzo de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

"ASUNTO: IMPOSICIÓN MULTA COERCITIVA POR INCUMPLIMIENTO ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN INMUEBLE SITO EN CALLE CATALUÑA, 6

Referencia Catastral: 5038703WE0053N

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes que no han sido

ejecutadas las obras, en el inmueble sito en CALLE CATALUÑA, 6 a que se le obligaba por Orden de fecha 30-10-2013, según se desprende del informe de los Servicios técnicos de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 20-02-2014, consistentes en:

o Sanear, reparar y reconstruir la esquina derecha de la cornisa de la fachada a calle Cataluña y todas aquellas zonas de la cornisa del inmueble que se encuentren mal conservadas.

De conformidad con la Disposición Transitoria del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, el día 12 de agosto de 2013 y publicada en el BOME nº 5052, de fecha 17 de agosto de 2013, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- IMPONER a LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "EDIFICIO 2000-XI" multa coercitiva de 200, 00 € (doscientos euros) que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS.- La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

" Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

" Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/ Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

SEGUNDO.- Advertirle que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

TERCERO.- Asimismo se le advierte que de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 LRJPAC 30/1992, modificada por Ley 4/1999, y art. 21 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edifica-